

BH



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

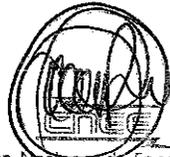
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 55 minutos del día TREINTAYUNO de marzo de dos mil once, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10 Edificio Reforma 10, Nivel 11, Ofi. 1101**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-63-2011** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Jaguar Energy Guatemala LLC**, por medio de cédula de notificación que entrego a KAREN VARGAS, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


Jaguar Energy
 GUATEMALA
 (f) Notificado


 Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palata Milian
 Procurador - Notificador
 (f) Notificador

CNEE-63-2011

Doc.: GJ-ProyResolDir-663
Exp.: GTPN-108-10



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 22 minutos del día TRICENTA **de marzo de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-63-2011** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a el **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHAN Y QUIE, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA:

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palata Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-63-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

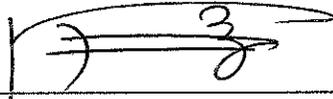
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 54 minutos del día VEINTA de marzo de dos mil once, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2,** NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-63-2011** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Wis Juárez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-63-2011



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-63-2011 Guatemala, 28 de marzo de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad JAGUAR ENERGY GUATEMALA LLC, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Interconexión para Demanda Temporal de Carga, del Proyecto de Generación Planta Térmica Jaguar Energy Guatemala", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó copia simple de las resoluciones números 3842-2008/ELER/GB, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "PLANTA TÉRMICA JAGUAR ENERGY, 300MW, EN EL MUNICIPIO DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA" y resolución 653-2010/ECM/CML, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA JAGUAR-AGUACAPA (230KV) MUNICIPIO DE GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha tres de febrero del año dos mil once emitió providencia por medio de la cual, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. Con fecha cuatro de marzo de dos mil once Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial mediante la cual indicó que: " El acceso a la capacidad de transporte solicitado no produce efectos negativos al sistema..." y el ocho de marzo de dos mil once, el Administrador del Mercado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Mayorista, presentó memorial mediante el cual opinó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Demanda Temporal de Carga 10 MW..."".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, a realizar mediante el proyecto "Interconexión para Demanda Temporal de Carga, del Proyecto de Generación Planta Térmica Jaguar Energy Guatemala". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad JAGUAR ENERGY GUATEMALA LLC, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad JAGUAR ENERGY GUATEMALA LLC, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Interconexión para Demanda Temporal de Carga, del Proyecto de Generación Planta Térmica Jaguar Energy Guatemala", dicho proyecto consiste en: Una subestación de interconexión de 230kV y los elementos que la conforman en el área del proyecto futuro de generación térmica Jaguar Energy, que incluye entre otros elementos dos transformadores de potencia de 230/15.75kV, con capacidad 180 MVA cada uno; Una línea de transmisión de doble circuito con tensión de 230kV de aproximadamente 18 kilómetros de longitud, que interconecta la subestación Aguacapa a la nueva subestación de Jaguar Energy; dos campos de línea en 230kV en la subestación Aguacapa; una demanda máxima de 10MW; la conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra de 230 kV de la subestación Aguacapa. El proyecto se encuentra localizado en el kilómetro 80 de la Autopista a Puerto Quetzal, municipio Masagua, Departamento de Escuintla. Se tiene previsto energizar en el cuarto trimestre de 2011. La autorización de la conexión temporal tendrá vigencia hasta el primer semestre de 2013 inclusive.
- II) La entidad JAGUAR ENERGY GUATEMALA LLC, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la fecha de conexión y entrada de operación del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
- II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
- II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

- III.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
- III.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o del marco regulatorio vigente por parte de JAGUAR ENERGY GUATEMALA LLC.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

